

DECRETO N° 1908

NEUQUÉN, 07 OCT 1993

VISTO:

El Expediente N° 2162/92 - 1º N° 52 - Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas - Juzgado N° 4 - por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas evidenció mediante sentencia de Primera Instancia al señor CACERES ANTONIO MARCELA al pago de una multa de CUARENTA (40) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 102º) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Comprobación N° 76865, se constató la falta de Licencia Comercial y/o comprobante alguno para desarrollar actividades comerciales) y se lo intimó a subsanar las causas de la infracción en el término de diez días de su notificación, bajo apercibimiento de CLALSUBRA y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 y vta. el señor JULIO G. TELLO presenta recurso de apelación

Que a fs. 11 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que fs. 12 la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

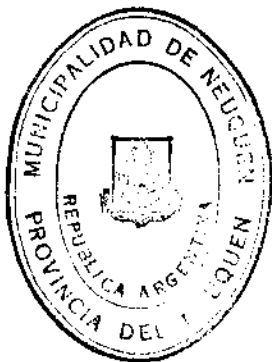
Que a fs. 13 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 206/93, manifestando que el Acta de Comprobación de la Dirección de Bromatología N° 76865, reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio probatorio, resulta ser de aplicación lo dispuesto por el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal;

Que a fs. 9 se le notifica de la mencionada acta y sus correspondientes derechos y obligaciones;

Que a fs. 2 se informa que el infractor carece de antecedentes *delictivos*

delictivos 2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



... 2º
Contravencionales.

Que el señor Antonio Marcial Cáceres no comparece a efectuar su descargo.

Que a fs. 5 luce la Cédula de Notificación correspondiente:

Que en su presentación el imputado entra en una notoria contradicción por cuanto 1º) lo analizado en estas actuaciones y llevado a sentencia es la infracción al Artículo N° 302º) del Código Municipal de Faltas, por no presentar al momento del labrado del acta de fs. 1, licencia comercial y/o algún comprobante para desarrollar actividades, y no presenta cuaderno de inspección; 2º) al respecto el imputado adjunta a fs. 7 y vta fotocopia de autorización con una serie de actualizaciones y a fs. 11 recibo por pago de sellado de cuaderno con fecha 10-12-92, 3º) no obstante ello, la resolución de Su Señoría fue en oportunidad del fallo y con lo obrante en el expediente, dando el acta de fs. 1 plena fe al no ser enervada por otra prueba, tal lo estipula el Artículo 355º) del Código Municipal de Faltas; 4º) no pudiéndose analizar en esta etapa hechos nuevos, habiéndose decaído para el infractor el derecho otorgado por los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia recaída en autos en su apartado I), otorgando Su Señoría, salvo mejor opinión un plan de pago, según lo estipulado en el Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas; en lo que respecta al apartado III) quedaría sin efecto, habido cuenta lo adjuntado por el imputado en su presentación;

Que a fs. 13 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto
----- interpuesto por el señor JULIO G. TEILLO a fs. 6 y vta. del Expediente N°
2202-92-1º N. 52- Año 1992, por cuanto ha presentado la documentación correspondiente.

... 3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

Artículo 1º) El presente Decreto se dicta como para el fin en efecto el punto III) de la sentencia.-

Artículo 2º) CONFIRMAR PARCIALMENTE la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- a fs. 4 y 5ta. del Expediente N° 2202-92-1º N° 52- Año 1992, en cuanto condena al señor C. ACERIB. ANTONIO MARCELO al pago de una multa de CUARENTA (40) módulos más los costos, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo N° 102) de la Ordenanza N° 3149/86.-

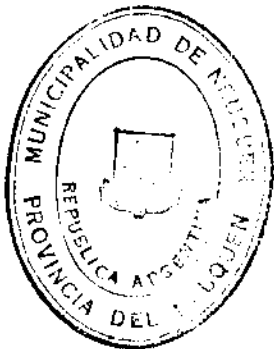
Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

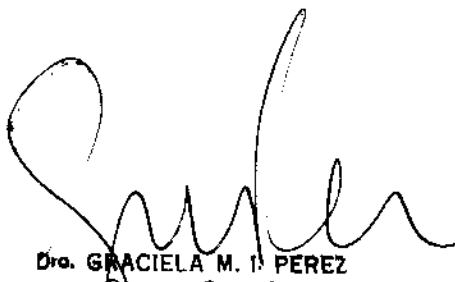
Artículo 4º) El presente Decreto será retreadado por la señoras Secretarías de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-
D.C.G.-

ES COPIA.-

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑOZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén